



Número 97

Miércoles 30 de Abril

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío la Tarjeta de Identidad número 064805, expedida por la Guardia Civil en fecha 7 de Noviembre de 1949, a favor del Somatenista, D. PRIMITIVO GARZON ANTON, vecino de SERRADILLA (Villarreal de San Carlos), se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiéndose que la misma, queda anulada a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de ella, un uso indebido.—Cáceres, 26 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO PUEDA SANCHEZ-MALO.

1757

VIAS PECUARIAS

Circular

A los efectos de cuanto dispone el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de SERRADILLA, por O. M. de fecha 20 de Marzo de 1952; y cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Serradilla (Cáceres);

Resultando: Que en virtud de propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Serradilla (Cáceres), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando: Que previa la toma de datos de campo y cumplimentados todos los requisitos reglamentarios, se procedió a la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación;

Resultando: Que el referido Proyecto fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste, con su informe y el de la Hermandad Sindical Mixta;

Resultando: Que durante el período de exposición fué presentada una reclamación al mismo, suscrita por doña Valentina Moreno Luengo;

Resultando: Que el informe que preceptúa el artículo 8.º del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, fué emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, con fecha 8 de Noviembre;

Resultando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Resultando: Que con fecha 1 de Diciembre de 1951 fué remitido a la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del precitado Decreto de Vías Pecuarias y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935;

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Serradilla (Cáceres), se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando: Que en cumplimiento del artículo 11 del referido texto legal, fué expuesto al público el Proyecto de referencia, habiéndose formulado contra el mismo una reclamación suscrita por doña Valentina Moreno Luengo, pretendiendo que sea excluida del Proyecto la «Colada de Serradilla» a su paso por la finca «Rodesnera del Saliente»;

Considerando: Que debe ser desestimada la reclamación, toda vez que, de la información testifical practicada, se desprende la existencia de la «Colada» de referencia;

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical Mixta de Serradilla, son desfavorables a la reclamación presentada, como asimismo lo es el informe emitido por el Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando: Que ha sido informado por la Asesoría Jurídica de que procede sea aprobado el Proyecto tal como se ha redactado por el Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Serradilla (Cáceres), en la forma que señala el Proyecto formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, con los deta-

lles y características que en el mismo se expresa, para cada una de las Vías Pecuarias, las cuales son:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Cañada Trujillana.

2.ª Cañada Taefia.

Ambas, con anchura legal de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros.

3.ª Colada de Torrejón a Talaván

Con anchura de doce metros y medio (con la aclaración del itinerario que se expresa en los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Serradilla).

4.ª Colada de Serradilla.

Con anchura variable, nunca inferior a quince varas (doce metros con cincuenta y cinco centímetros) y de acuerdo con la que se determine por la Comisión Oficial designada para el deslinde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1952.—Firmado: Cavestany. Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Cáceres, Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1722

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 41

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Salorino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Calbaches; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, dicha finca Calbaches, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 24 de Abril de 1952.—

El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1746

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 42

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Arroyo de la Luz, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa de la Luz y casco de la villa; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 25 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1747

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 8 de Febrero de 1952, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo».

(Continuación)

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Si los acuerdos impugnables hubiesen sido dictados por órganos de la Administración local, los plazos de interposición del recurso serán los señalados en el artículo 65.

El plazo para que la Administración, en cualquiera de sus grados, utilice el recurso contencioso administrativo será de tres meses, conta-

dos desde el día siguiente al en que, por Orden Ministerial o acuerdo de la Autoridad o Corporación respectiva, según los casos, se declare lesiva para los intereses de la Administración la resolución impugnada; pero si hubieren transcurrido cuatro años desde que tal resolución se dictó, se tendrá por prescrita la acción administrativa.

Art. 8.º La notificación de los actos o resoluciones administrativas se hará en el domicilio del interesado o, en su caso, del apoderado, si el poder contiene mandato especial para interponer recursos contencioso administrativos.

Si no fuere hallado en su domicilio, se hará constar por cédula expresiva del objeto y circunstancias de la notificación, con entrega del oficio o documento que contenga íntegramente la copia de la resolución al pariente más cercano y, en su defecto, al familiar o criado mayores de catorce años que estuvieren en la habitación de quien deba ser notificado.

Si no se encontrare a nadie, se repetirá la diligencia al día siguiente, con las mismas formalidades, y, si resultare infructuosa, se hará la notificación al vecino más próximo que fuere habido, firmando la cédula la persona que reciba aquel oficio o dos testigos, si no supiere firmar.

Se entenderá, sin embargo, hecha la notificación administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado o éste se muestre enterado de la resolución en el mismo expediente.

Art. 9.º En la Administración local, las providencias de trámite que afecten directamente al interesado y las que pongan término en cualquier instancia a un expediente, se notificarán a aquél dentro del plazo máximo de diez días.

La notificación deberá contener: La providencia o acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan, la Autoridad ante la cual se han de presentar y el término para interponerlos, entendiéndose que dicha expresión no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquier recurso, si así lo estiman procedente.

Sin el cumplimiento de los expresados requisitos no se tendrán por bien hechas las notificaciones ni producirán efectos legales, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, interponga en tiempo y forma el recurso procedente.

Art. 10. Cuando el recurrente no haya sido notificado, por no ser parte en el expediente administrativo, comenzará a contarse el plazo para interponer el recurso desde el día siguiente al en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el «Boletín Oficial del Estado», según proceda de la Administración local o de la central.

TITULO II

Organización y competencia de los Tribunales de lo Contencioso administrativo

CAPITULO PRIMERO

Disposición general

Art. 11. La jurisdicción contencioso administrativa será ejercida por los siguientes Organos:

a) Salas Tercera y Cuarta de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

b) Sala de Revisión de lo Contencioso administrativo; y

c) Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo.

CAPITULO II

Salas Tercera y Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo

Art. 12. Cada una de las Salas Tercera y Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo estará integrada por un Presidente de Sala y siete Magistrados, tres de los cuales serán de procedencia administrativa.

Los Presidentes de las dos Salas expresadas serán designados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia, entre los Magistrados del Tribunal Supremo, con tres años de servicios efectivos como mínimo en el cargo, y tomándose en preferente consideración los méritos relevantes que hayan contraído.

Los Jueces de Magistrado, que no sean de procedencia administrativa, se proveerán con arreglo a las normas establecidas en el apartado B) del artículo cuarto de la Ley de 23 de Diciembre de 1948.

Los Magistrados de procedencia administrativa serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia, entre funcionarios que tengan en su Cuerpo respectivo la siguiente categoría:

a) Catedráticos de Facultad de Derecho de las Universidades, con quince años de servicios en el desempeño de la cátedra.

b) Mayores del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado.

c) Decano y Mayores del Cuerpo de Abogados del Estado.

d) Mayores del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

e) Oficiales de las Cortes con categoría de Jefes Superiores de Administración.

f) Auditores del Cuerpo Jurídico del Ejército, Armada y Aire, con el grado de Generales.

g) Jefes Superiores de Administración, con título de Licenciados en Derecho y quince años de servicios efectivos administrativos al Estado, dos de ellos en esta categoría.

Art. 13. Las indicadas Salas Tercera y Cuarta del Tribunal Supremo, conocerán: a) En única instancia, de las demandas que se deduzcan contra resoluciones de la Administración Central que reúnan los requisitos necesarios para ser reclamables en vía contenciosa; b) En segunda instancia, de los recursos que se entablen contra los fallos susceptibles de apelación pronunciados por los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo; y c) De los recursos de alzada extraordinarios en interés de la Ley previstos en el artículo 21.

La distribución de asuntos entre las dos Salas se acordará por el Ministro de Justicia, en vista de la propuesta que a tal fin formule la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, la Sala Tercera del Tribunal Supremo tendrá competencia exclusiva para tramitar y resolver los recursos que solo ante ella podrán interponerse, en que se pretenda la revisión de las sentencias firmes de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo.

CAPITULO III

Sala de Revisión de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo

Art. 14. La Sala de Revisión de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo se formará con el Presidente de este Tribunal, los Presidentes de sus Salas Tercera y Cuarta y dos Magistrados, que han de ser

cada uno de los que respectivamente tengan más antigüedad en dichas Salas.

Art. 15. Ante la expresa Sala de Revisión se tramitarán y resolverán los recursos de esa índole, instados contra sentencias firmes de cualquiera de las dos Salas de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

(Continuará)

1152

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución Rústica y pueblo de Navaconcejo, pertenecientes a los años de 1948, 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

«Providencia.— De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Navaconcejo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

111'52.—Manuel o Daniel Alvarez Riobobos.

71'96.—Salvador Brozas y Feliciano y Félix Arribas.

300'78.—Máximo Blázquez Torres.

45'20.—Francisco Calle.

53'54.—Irene Calle.

85'90.—Valeriana Calle.

111'56.—Daniel Calle Gutiérrez.

77'39.—Domingo Calle Martín (herederos).

208'20.—Pedro Calle Pérez.

250'96.—Ramón Calle Vicente.

154'82.—Ignacio Carbonell Curiel.

58'05.—Ignacio Carbonel.

91'21.—Antonio Carbon Vila.

195'89.—Basilio Chorro Moreno.

73'66.—José Díaz.

720'02.—Rogelio Domínguez Toribio.

93'41.—Felipe Guillén Fulgenio y otros.

87'70.—Eusebio Fernández y Policarpo Ramos.

112'18.—Félix Fernández Calle.

144'14.—Daniel Fernández Ramos.

118'02.—María González Chorro.

93'79.—Esperanza Gutiérrez Alonso.

89'66.—Trinidad Gutiérrez Calle.

78'31.—Jesús Huertas Vaquero.

110'53.—Luciano Manjón Tirado y David Muñoz.

123'71.—Victoriano y Alberto Manolín.

169'53.—Francisco Moreno.

49'22.—Francisco Moreno Alonso.

105'75.—Marcelino y Amparo Moreno Sixto.

93'40.—Pedro Muñoz Díaz.

217'67.—Anastasio Muñoz Vicente.

109'45.—Pascuala Pérez Díaz.

93'68.—Viuda de Carlos Periquel.

42'75.—Filomena Prieto.

233'06.—Gregorio Prieto.

141'08.—Filomena Prieto Calle.

93'28.—Julio Prieto Fernández.

236'68.—Eugenio Ramos Prieto.

70'49.—Félix Ramos Prieto.

155'79.—Marcelina Sánchez Felipe.

73'55.—Juan Solano Salvador.

83'99.—Eulogio Toribio.

115'34.—Constantino Toribio Prieto.

171'60.—Basilio Vicente.
74'85.—Rafael y Patricio Vicente.
179'78.—Casto Yuste Rodríguez.
115'15.—Manuel Alonso Rodríguez.
112'18.—Basilio González.
57'91.—Eleuterio Prieto.
23'96.—Isabel Castro.
40'26.—Herederos de Feliciano
Calle.
43'87.—Aleja Muñoz Merino.
Plasencia a 9 de Abril de 1952.—
Francisco Reyes. 1663

Delegación de Industria

FABRICA DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. MIGUEL CANAL SAEZ Y SOCIOS, vecino de Alcuéscar, en solicitud de autorización para instalar en dicha localidad una Fábrica de Aceite de Oliva.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Miguel Canal Sáez y Socios, la instalación de la Fábrica de Aceite solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada, deberá solicitar de estas Oficinas anualmente la reanudación de sus actividades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 12 de Abril de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

3.000 kilos de aceite en 24 horas.

Sr. D. Miguel Canal Sáez y Socios.
—ALCUESCAR.

(120 pstas.) 1590

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7942.—«Victoria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Julio Rodríguez Arias Hernández, vecino de Ceclavín, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Ceclavín, paraje «Pizarro Chico», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. de una trinchera que hay en la parte SO. del cercado «Pizarro Chico». Desde este punto de partida se medirán 70 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al O., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1453

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7944.—«Cristo del Valle»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Gonzalo de Val García y otro, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, manganeso y otros en el término municipal de Navacóncejo, paraje «Puente del Sevillano», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del Sevillano. Desde este punto de partida se medirán 2.200 metros al N.E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.500 metros al S.E.; de 2.ª a 3.ª, 2.200 metros al S.O., y de 3.ª al punto de partida, 1.500 metros al N.O., quedando así cerrado el perímetro de las 330 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1454

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7945.—«San Joaquín»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas

de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D.ª María Notario Olleiros, vecina de Albalá, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Albalá, paraje «Cabeza Porquera», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la cerca de D.ª Catalina Margallo, que hay en dicho paraje. Desde este punto de partida se medirán 200 metros en dirección E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección N. 800 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección E. 400 metros, y de 5.ª a 1.ª, en dirección S. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1455

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7946.—«La Productiva»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Terrón Sanz, vecino de Zarza la Mayor (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Alcántara, paraje «Valdalcaldé», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de los Burgaleses. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1456

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Navalvillar de Pela y Madrigalejo, por don Miguel Domínguez Bartolomé, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del pro-

yecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrigalejo, al Sindicato Provincial de Transportes y a D. Francisco Fernández Guisado, titular del servicio de Madrigalejo-Zorita-Cáceres.

Cáceres, 9 de Abril de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (78 pstas.) 1787

Administración Principal de Correos DE CACERES

La Dirección General del Ramo, ha dispuesto la celebración de subasta de carácter urgente, para la contratación del servicio de conducción del correo entre la Estafeta de Plasencia y su Estación férrea, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración Principal y en la citada Estafeta. El plazo de admisión de proposiciones termina el día 15 de Mayo próximo y la subasta se celebrará en esta Principal, a las 11 horas, del día 20 del mismo mes. Los postores habrán de constituir una fianza de 7.000 pesetas.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—El Administrador Principal, Emilio Villar Arroyo.

Modelo de proposición

Se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), redactándose en la siguiente forma:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(64'50 pstas.) 1759

Juzgados

HERVAS

Requisitoria

Márquez Carnerero, Francisco, mayor de edad, dueño de barcas-columpios, que las instala en las ferias de diversos pueblos, y que estuvo en el mes de Octubre del pasado año, en la feria del pueblo de Zarza de Granadilla, siendo su último domicilio el del Barrio Nuevo, calle Navegante Juan Morcillo, número 32, de Villa

nueva de la Serena, y cuya demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 89-1951, por el delito de lesiones por imprudencia, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Hervás a 25 de Abril de 1952.—El Secretario, Jesús Cristín.

1737

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 31 del año 1952, sobre robo de calzado, propiedad de Pedro Bueso Serrano, vecino de Torrejoncillo.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Veinte pares de zapatos de caballero, color marrón, piso de suela, de los números 38 al 43; ocho pares de zapatos de señora, piso de goma y suela, blanco y color, de los números 35 al 36; nueve pares de zapatos de niño, color mariposa y piso de goma, blancos con labores, de los números 27 al 32; quince pares de sandalias, color blanco, con piso de crepé, de los números 16 al 26, y treinta pesetas en metálico.

Dado en Coria a 22 de Abril de 1952.—Sixto López.—El Secretario, Francisco Rebollo.

1740

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que el día 2 de Juá nio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, subasta pública para la venta del inmueble que luego se describirá, embargado al vecino de Palomero, don Enrique Puertas Puertas, en procedimiento de apremio número 9-1952, para hacer efectiva multa de 2.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 1.035, en que dicho inmueble fué tasado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de subasta

Un terreno al sitio Viñas del Egido, radicante en Palomero, de cabida 5 áreas y 37 centiáreas; destinado a la siembra de patatas y garbanzos; que linda por Naciente, Emeterio Martín; Este, Vicente Amaya; Sur y Oeste, Basilio Gordo.

Dado en Hervás a 26 de Abril de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 psts.)

1742

Alcaldías

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1951, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrigal de la Vera, 18 de Abril de 1952.—El Alcalde, Santiago Huertas

1637

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Aprobadas provisionalmente las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1945 al 1951 ambos inclusivos, se hace saber que se hallan expuestas al público por término de quince días, para que en dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse cuantas reclamaciones sean formuladas contra las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hallan expuestas, con el fin de proceder a su aprobación definitiva por esta Corporación conforme disponen el artículo 578 y 579 del Estatuto Municipal, 128 del Reglamento de Hacienda Municipal y Undécima disposición Transitoria de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna clase de reclamación.

Casas del Castañar, 22 de Abril de 1952.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

1694

SANTA ANA

Edicto

Don Julián Domínguez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ana.

Hago saber: Que aprobado que ha sido por este Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de tener vigencia durante el actual ejercicio de 1952, queda expuesto al público para efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 655 y siguiente de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Santa Ana, 22 Abril de 1952. El Alcalde, Julián Domínguez.

1685

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Rendidas las cuentas de presupuesto y del Patrimonio Municipal

correspondientes al año de 1951, quedan con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra las mismas, conforme previene el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Bohonal de Ibor, 19 de Abril de 1952.—El Alcalde, Miguel Franco.

1695

TORREJON-EL RUBIO

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las Cuentas Municipales de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes los deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrejón el Rubio, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Luis García.

1697

PESCUEZA

Edicto

Cuentas Municipales de 1951.

Los expresados documentos quedan expuestos al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportuno.

Pescueza, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Luiz Rodríguez.

1693

GATA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Gata, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Florencio González.

1692

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Redactadas las cuentas generales de presupuesto y de administración del Patrimonio municipal correspondiente al pasado ejercicio de 1951, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el dictamen de la Comisión de Hacienda y sus correspondientes justificantes, durante el plazo de quince días y ocho más, conforme a lo que determina el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Administración Local, a los efectos de oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montañeche a 18 de Abril de 1952.—El Alcalde, C. Donoso.

1691

VALDEHUNCAR

Anuncio

Habiéndose confeccionado el Presupuesto Ordinario para el año 1951 de este Ayuntamiento, le anuncio por término de quince días, para su examen por las personas que crean conveniente, y oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen. Valdehúncar, 22 de Abril de 1952.—El Alcalde, Demetrio Ballester.

1689

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de la red de distribución de energía eléctrica que posee en esta Don Sebastián Sánchez Pérez, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de este Ayuntamiento para ante el Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Robledillo de Trujillo, 25 de Abril de 1952.—El Alcalde, Juan Muñoz.

1745

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento una Habilitación de Créditos para satisfacer gastos de reconocida necesidad y urgencia, sin consignación presupuestaria, y confeccionado el expediente por la Secretaría Intervención, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torrejón el Rubio, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Luis García.

1698

MADROÑERA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos de cuanto determina el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el Reglamento de Régimen Interior de los empleados administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, por el término de quince días.

Madroñera, 23 de Abril de 1951.—El Alcalde, Julio García Abril.

1734

GALISTE O

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Galisteo, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Inocencio Hernández.

1710